



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 411/2018

RENÉ ORLANDO GUTIÉRREZ FLORES, Director de la Unidad de Recursos Humanos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1177/2015 de fecha 13 de julio de 2015, quien en adelante se denominará "**EL GOBIERNO**", y por otra parte, **JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ**, con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	CARGO NOMINAL	NOMBRE	PERIODO	SALARIO	CAT.
15	8	EMBAJADOR	JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ	DEL 04/06/2018 AL 31/12/2018	\$6,698.09	1ª.

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", conforme autorización **No. 0801** de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual autoriza su contratación a partir del **cuatro de junio del presente año**, se compromete a prestar a "**EL GOBIERNO**", sus servicios en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica, con sede en México, D.F.**, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La normativa especial aplicable al presente contrato será la **Constitución de la República de El Salvador**, el **Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores -en cuanto a los derechos y obligaciones contenidos en el mismo-**, el **Código de Ética** de esta Secretaría de Estado, la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador** y la **Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas**.

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **Embajador**, en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica, con sede en México, D.F.**, durante el período comprendido del **cuatro de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, y "**EL GOBIERNO**" se obliga a cancelarle la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo: 01 Representaciones Diplomáticas, Código: 2018-0800-1-02-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CUARTA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.

QUINTA: "EL CONTRATISTA", estará sujeto a un período de prueba de tres meses, el cual inicia a partir del **cuatro de junio y concluye uno de septiembre de dos mil dieciocho**. Quedando entendido que durante este período "EL GOBIERNO" puede resolver el contrato sin expresión de causa.

SEXTA: Que de acuerdo con la competencia conferida al Ministerio de Relaciones en el artículo 32, número 3 del **RIOE** de "organizar y dirigir el servicio exterior salvadoreño", y a los artículos 2 y 6 de la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**, es entendido que "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de **rotar** o **trasladar** a "EL CONTRATISTA", tomando en cuenta las necesidades del servicio y la naturaleza del cargo que desempeñará, como es el de **Embajador**.

Entendiéndose por **rotación**, el cambio de un funcionario o empleado del servicio exterior a la sede o viceversa, y por **traslado**, el cambio de la función diplomática a la función consular o viceversa, de un país a otro o, dentro del mismo país, de una ciudad a otra. Tanto en el caso de la **rotación** como en el del **traslado**, se atenderán criterios de necesidad del servicio, interés nacional, especialización y, posibilidades presupuestarias.

"EL GOBIERNO" no estará obligado a realizar un **traslado de plaza** de una sede diplomática a otra o del exterior a la sede de Cancillería, salvo cuando las necesidades del servicio así lo ameriten y con previa aprobación del Presidente de la República, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 111 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto**.

SEPTIMA: No será responsabilidad de "EL GOBIERNO", si por decisión del Estado u Organismo receptor ante el cual se pretende acreditar a "EL CONTRATISTA", no se logra obtener el asentimiento conforme a la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, y por consiguiente, se imposibilite concretar su nombramiento.

En igual sentido, no será responsabilidad para "EL GOBIERNO" si posteriormente al nombramiento, el Estado u Organismo receptor decide declarar persona no grata o no aceptable a "EL CONTRATISTA".

En cualquiera de los casos antes señalados, "EL GOBIERNO" se encuentra en el derecho de dar por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad, y no estará comprometido a nombrar a "EL CONTRATISTA" en otra plaza de igual categoría, bajo el entendido que los cargos en el servicio exterior salvadoreño atienden a criterios de necesidades del servicio y disponibilidad de las plazas.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OCTAVA: "EL CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que no está jubilado y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".

NOVENA: "EL GOBIERNO" reconocerá a "EL CONTRATISTA" el pago de los gastos correspondientes para su traslado de conformidad con la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

Igualmente, cuando "EL CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la ley y demás normativa aplicable sobre la materia.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" atenderá tanto las obligaciones y prohibiciones y, gozará de las prerrogativas y derechos que establece la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar por ningún medio, información reservada o confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la *Ley de Acceso a la Información Pública*, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y la legislación secundaria, lo hará acreedor de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATISTA" manifiesta que se encuentra pensionado con la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), por lo que no se descontará de su salario lo correspondiente al pago de cotizaciones de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del Sistema de Pensiones.

DECIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA" recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECIMA
QUINTA:

"EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de dar por finalizado el presente contrato. Además, "EL CONTRATISTA" está obligado a adiestrar a la persona que "EL GOBIERNO" designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener y dejar totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.

DECIMA
SEXTA:

"EL CONTRATISTA" estará sujeto a los procesos ordinarios de evaluación del desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.


DECIMA
SEPTIMA:

Ambas partes acuerdan, que el presente contrato está regido única y exclusivamente por las leyes de la República de El Salvador y normativa especial para miembros del servicio exterior salvadoreño, por lo que "EL CONTRATISTA" acepta que le serán aplicables únicamente los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador, que como salvadoreño pudiere gozar.

Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso que "EL CONTRATISTA", sea extranjero o salvadoreño que tenga o haya adquirido la nacionalidad del estado receptor, y/o adquiera residencia temporal o permanente en el mismo, dejando constancia que gozará únicamente de los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antigua Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.




"EL GOBIERNO"


"EL CONTRATISTA"



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 235/2019

RENÉ ORLANDO GUTIÉRREZ FLORES, Director de la Unidad de Recursos Humanos Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo No. 1683/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO", y por otra parte, JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el contrato laboral que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

COR	SN	CARGO NOMINAL	NOMBRE	PERIODO	SALARIO	CAT.
16	8	EMBAJADOR	JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019	\$6,698.09	1ª.

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", conforme autorización No. 0155 de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual autoriza su contratación a partir del uno de enero del presente año, se compromete a prestar a "EL GOBIERNO", sus servicios en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D.F.**, según el horario que la normativa sobre la materia establece y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La normativa especial aplicable al presente contrato será la **Constitución de la República de El Salvador**, el **Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores** -en cuanto a los derechos y obligaciones contenidos en el mismo-, el **Código de Ética** de esta Secretaría de Estado, la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador** y la **Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas**.

TERCERA: "EL CONTRATISTA", se compromete a desempeñar sus funciones en el cargo nominal de **Embajador**, en la **Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos y Jamaica, con sede en México, D.F.**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y "EL GOBIERNO" se obliga a cancelarle la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de sueldo mensual por la prestación de sus servicios, por medio de la Pagaduría Auxiliar de esta Secretaría de Estado, con aplicación a la **Unidad Presupuestaria: 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, Línea de Trabajo: 01 Representaciones Diplomáticas, Código: 2019-0800-1-02-01-21-1**, con cargo al Fondo General y en la fecha de pago que estipule la Dirección General de Tesorería.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CUARTA: Para el pago de las remuneraciones indicadas en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, se ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) del ejercicio financiero fiscal del presente año.

QUINTA: Que de acuerdo con la competencia conferida al Ministerio de Relaciones en el artículo 32, número 3 del **RIOE** de "organizar y dirigir el servicio exterior salvadoreño", y a los artículos 2 y 6 de la **Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador**, es entendido que "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de **rotar** o **trasladar** a "EL CONTRATISTA", tomando en cuenta las necesidades del servicio y la naturaleza del cargo que desempeñará, como es el de **Embajador**.

Entendiéndose por **rotación**, el cambio de un funcionario o empleado del servicio exterior a la sede o viceversa, y por **traslado**, el cambio de la función diplomática a la función consular o viceversa, de un país a otro o, dentro del mismo país, de una ciudad a otra. Tanto en el caso de la **rotación** como en el del **traslado**, se atenderán criterios de necesidad del servicio, interés nacional, especialización y, posibilidades presupuestarias.

"EL GOBIERNO" no estará obligado a realizar un **traslado de plaza** de una sede diplomática a otra o del exterior a la sede de Cancillería, salvo cuando las necesidades del servicio así lo ameriten y con previa aprobación del Presidente de la República, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 111 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto**.

SEXTA: No será responsabilidad de "EL GOBIERNO", si por decisión del Estado u Organismo receptor ante el cual se pretende acreditar a "EL CONTRATISTA", no se logra obtener el asentimiento conforme a la **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, y por consiguiente, se imposibilite concretar su nombramiento.

En igual sentido, no será responsabilidad para "EL GOBIERNO" si posteriormente al nombramiento, el Estado u Organismo receptor decide declarar persona no grata o no aceptable a "EL CONTRATISTA".

En cualquiera de los casos antes señalados, "EL GOBIERNO" se encuentra en el derecho de dar por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad, y no estará comprometido a nombrar a "EL CONTRATISTA" en otra plaza de igual categoría, bajo el entendido que los cargos en el servicio exterior salvadoreño atienden a criterios de necesidades del servicio y disponibilidad de las plazas.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA", deja constancia en el presente contrato, que no desempeña ningún cargo en otra dependencia del Gobierno Central, Institución Autónoma o Semi-Autónoma, o Municipalidad; que está jubilado y que se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa de "EL GOBIERNO".



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OCTAVA: "EL GOBIERNO" reconocerá a "EL CONTRATISTA" el pago de los gastos correspondientes para su traslado de conformidad con la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

Igualmente, cuando "EL CONTRATISTA", deba cumplir Misión Oficial "EL GOBIERNO", le reconocerá el pago de los gastos correspondientes, según la naturaleza de dicha Misión Oficial, todo de conformidad con la ley y demás normativa aplicable sobre la materia.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" atenderá tanto las obligaciones y prohibiciones y, gozará de las prerrogativas y derechos que establece la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar por ningún medio, información reservada o confidencial proveniente de los servicios prestados en virtud del presente Contrato, ya que dicha información es de pertenencia exclusiva de "EL GOBIERNO". En cuanto a la información solicitada con base a la *Ley de Acceso a la Información Pública*, ésta deberá ser recibida y tramitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA

PRIMERA: El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y la legislación secundaria, lo hará acreedor de las sanciones administrativas o penales correspondientes, todo de conformidad con la normativa constitucional y legal aplicable, según el caso.

DECIMA

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" manifiesta que se encuentra pensionado con la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), por lo que no se descontará de su salario lo correspondiente al pago de cotizaciones de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del Sistema de Pensiones.

DECIMA

TERCERA: "EL CONTRATISTA" recibe para el normal desempeño de sus funciones todos los implementos idóneos al mismo, los cuales se encuentran en perfecto estado, y deberán así ser entregados, tomando en consideración el deterioro o consumo por el ordinario uso y la depreciación por el tiempo.

DECIMA

CUARTA: "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento de "EL GOBIERNO", por lo menos con 15 días de anticipación su deseo de dar por finalizado el presente contrato. Además, "EL CONTRATISTA" está obligado a adiestrar a la persona que "EL GOBIERNO" designe en su lugar, en caso de considerarlo pertinente y, a mantener y dejar totalmente actualizadas las operaciones y actividades al finalizar el desempeño de sus funciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECIMA
QUINTA:

"EL CONTRATISTA" estará sujeto a los procesos ordinarios de evaluación del desempeño, según las leyes y los reglamentos internos.

DECIMA
SEXTA:

Ambas partes acuerdan, que el presente contrato está regido única y exclusivamente por las leyes de la República de El Salvador y normativa especial para miembros del servicio exterior salvadoreño, por lo que "EL CONTRATISTA" acepta que le serán aplicables únicamente los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador, que como salvadoreño pudiere gozar.

Lo anterior, será igualmente aplicable en el caso que "EL CONTRATISTA", sea extranjero o salvadoreño que tenga o haya adquirido la nacionalidad del estado receptor, y/o adquiera residencia temporal o permanente en el mismo, dejando constancia que gozará únicamente de los derechos y beneficios previstos en la normativa legal de la República de El Salvador.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en Antigua Cuscatlán, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

"EL GOBIERNO"



"EL CONTRATISTA"